



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 11001310502520210043100, Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 45 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura en su acuerdo CSJBTA23-15 de 22 de marzo de 2023, lo anterior obedece a fue devuelto un proceso del Juzgado como quiera que no cumplía los presupuestos del Acuerdo. -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno de enero de dos mil veintitrés

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Como quiera que fue devuelto un proceso del Juzgado 45 Laboral, por cuanto no cumplía con los presupuestos señalados por el Acuerdo expedido por el Consejo es por lo que se remite un nuevo proceso.

Mediante Oficio No.009/23 el Juzgado 45 Laboral del Circuito de Bogotá, la titular del despacho manifiesta que está en disposición para recibir los expedientes Digitalizados, de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-15 de 22 de marzo de 2023.

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA23-15 de fecha veintidós (22) de marzo de dos ml veintitrés (2023), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 0014 Fecha 01/02/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 11001310502520210053500, Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 45 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura en su acuerdo CSJBTA23-15 de 22 de marzo de 2023, lo anterior obedece a fue devuelto un proceso del Juzgado como quiera que no cumplía los presupuestos del Acuerdo. -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno de enero de dos mil veintitrés

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Como quiera que fue devuelto un proceso del Juzgado 45 Laboral, por cuanto no cumplía con los presupuestos señalados por el Acuerdo expedido por el Consejo es por lo que se remite un nuevo proceso.

Mediante Oficio No.009/23 el Juzgado 45 Laboral del Circuito de Bogotá, la titular del despacho manifiesta que está en disposición para recibir los expedientes Digitalizados, de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-15 de 22 de marzo de 2023.

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA23-15 de fecha veintidós (22) de marzo de dos ml veintitrés (2023), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 0014 Fecha 01/02/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00236** 00 Bogotá, D.C. treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, el apoderado de la parte actora descurre el traslado de la nulidad, así mismo solicita resolver la nulidad. -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

El Despacho para resolver la nulidad planteada se remite a la nulidad como a lo manifestado por la parte actora donde descurre traslado de la misma.

Ahora bien, sustenta la parte demandada COLFONDOS S.A. por conducto de su apoderado, que la parte actora remitió a la demandada, la demanda y sus anexos y auto que admite la misma a un correo que no corresponde, esto es, jemartinez@colfondos.com.co. para las notificaciones judicial, por su parte el demandante indica que para el día 27 de abril de 2023 le remitió a los correos electrónicos jemartinez@colfondos.com.co y procesosjudiciales@colfondos.com.co a la demandada y sus anexos.

Observa este operador judicial que para el día 12 de julio de 2023, la parte actora notifica a la demandada al correo jemartinez@colfondos.com.co, donde le anexa el auto que admite demanda y nuevamente la demanda. Si bien es cierto que la demandada tenía conocimiento de la demanda de conformidad a que se le remitió el pasado 27 de abril de 2023 la demanda a los dos correos también lo es que para el día 12 de julio de 2023 se le notifico del auto admisorio de la demanda a un correo que no correspnde al señalado en el certificado de Cámara de Comercio, para notificaciones judicial, aportado con la demanda el cual corresponde procesosjudiciales@colfondos.com.co así las cosas le asiste razón a la parte demandada COLFONDOS S.A. por lo que se configura la indebida notificación señalada en el art 133 del CGP, en consecuencia se decreta la nulidad en cuanto al auto que tuvo por no contestada la demanda por parte de esta demandada.

Como quiera que la parte demandada COLFONDOS S.A. constituyo apoderado y se le reconoció personería, es por lo que, se procede a dar aplicación a lo señalado en el art 301 del CGP, por lo que se tiene por notificado por conducta concluyente.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

flato25@cendoj.ramajudicial.gov.co



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

Así las cosas, como COLFONDOS S.A. contesto la demanda la cual obra en el plenario y con la finalidad de agilizar el trámite del proceso, es por lo que se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de COLFONDOS S.A.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las diez (10:00) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 0014 Fecha 01/02/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 11001310502520220030300, Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 45 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura en su acuerdo CSJBTA23-15 de 22 de marzo de 2023, lo anterior obedece a fue devuelto un proceso del Juzgado como quiera que no cumplía los presupuestos del Acuerdo. -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno de enero de dos mil veintitrés

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Como quiera que fue devuelto un proceso del Juzgado 45 Laboral, por cuanto no cumplía con los presupuestos señalados por el Acuerdo expedido por el Consejo es por lo que se remite un nuevo proceso.

Mediante Oficio No.009/23 el Juzgado 45 Laboral del Circuito de Bogotá, la titular del despacho manifiesta que está en disposición para recibir los expedientes Digitalizados, de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-15 de 22 de marzo de 2023.

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA23-15 de fecha veintidós (22) de marzo de dos ml veintitrés (2023), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 0014 Fecha 01/02/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO